

del Municipio de Valverde, de fecha 7 de diciembre de 1966, por la cual dicho Ayuntamiento establece una tarifa de precios para la venta y arrendamiento de solares propiedad municipal;

En virtud de las disposiciones del artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se aprueba la Ordenanza N° 2-66 dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Valverde de fecha 7 de diciembre de 1966, por la cual dicho Ayuntamiento establece una tarifa de precios para la venta y arrendamiento de solares de propiedad municipal.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y siete, años 123° de la Independencia y 104° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 990, que concede jubilación del Estado al Sr. Manuel A. Bello Cabral.

(G. O. N° 9024, del 28 de Febrero de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 990

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

VISTA la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y siete, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 980, que autoriza la impresión de estampillas para cigarrillos.
(G. O. Nº 9024, del 28 de Febrero de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 980

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas Nº 2461, de fecha 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza la siguiente impresión de estampillas para cigarrillos:

25,000,000 (VEINTICINCO MILLONES) de estampillas para cajetillas de 10 cigarrillos de fabricación nacional del tipo de RD\$0.035, color sepia.

Estas estampillas serán de veintiseis milímetros de ancho por cuarenta y tres milímetros de largo; se imprimirán en cantidades de cien estampillas en cada hoja y llevarán las siguientes inscripciones: en la parte superior "República Dominicana-Rentas Internas"; al centro, el número y debajo de este número la palabra "cigarrillos".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y siete, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER